PRORROGA No. 02 AL CONTRATO DE CONTRATO DE OBRA 096 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CANDELARIA«DEPENDENCIA» Y CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.

Entre los suscritos, **ANGELA MARIA QUIROGA CASTRO**, identificado/a con la cédula de ciudadanía número 1.010.210.470, en su calidad de Alcaldesa Local de la Localidad de CANDELARIA cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 107 de abril 8 de 2020 y acta de posesión No.109 del 17 de Abril de 2020, quien actúa en nombre del Fondo de Desarrollo Local de CANDELARIA, en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por la Alcaldesa Mayor de Bogotá mediante Decreto 374 de 2019, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, quien para efectos de este documento se designará como **EL FONDO,** de una parte y por la otra **CONSULTORIA Y CONSTRUCCION SAS** con Nit. 830.041.411-0, representada legalmente por **JUAN PABLO RICCI RUIZ**, identificado con C.C. 80.417.377, quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente prórroga No. 02, al CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 096 DE 2019, que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. **PRIMERA -** Que el 15 de julio de 2019, se suscribió el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 096 DE 2019 con el objeto de **REALIZAR LA SEGUNDA FASE DEL PROYECTO DE PEATONALIZACIÓN DE LA CALLE 10, EJECUTANDO A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LA CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CALLE 10 ENTRE LAS CARRERAS 4 Y 5 Y CARRERAS 6 Y 7 EN LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA, EN BOGOTÁ D.C. SEGUNDA:** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en **OCHO (8) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución o de la suscripción del acta de inicio, lo cual se surtió el **25 de septiembre de 2019**. Que el valor del contrato se pactó por la suma de **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL VEINTIOCHO PESOS M/L ($2.591.261.028,00). TERCERA:** Que el contrato ha tenido las siguientes modificaciones:

MODIFICACIÓN			DESDE	HASTA	VALOR DEL CONTRATO CON ADICION
1	SUPENSION	1	18/12/19 A 12/01/20		N/A
2	SUPENSION	2	13/03/20 A 23/03/20		N/A
3	SUPENSION	3	01/04/20 A 30/04/20		N/A
4	SUPENSION	3 AMPLIACION 1	01/05/20 A13/05/20		N/A
5	SUPENSION	3 AMPLIACION 2	13/05/20 A 24/05/20		N/A
6	SUPENSION	3 AMPLIACION 3	24/05/20 A 05/28/20		N/A
7	PRORROGA	1	05/11/2020 A 20/01/2021		N/A
8	ADICION	1	N/A		$3.327.563.776

QUINTA: Que mediante oficios con consecutivo interno C&C-096-2019-162 con fecha 14 de enero de 2021 de la empresa **CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S** y consecutivo interno número CIU-FDLC_097_2019_285 con fecha de 14 de enero de 2021 CONSORCIO INTERURBANO los contratistas de obra e interventoría, respectivamente, presentan y sustentan solicitud de prórroga al contrato de obra No. 096 de 2019. **SEXTA:** Que El Ing. **YERNEY ROLANDO RODRIGUEZ AVILA** como apoyo a la supervisión, presentó a la ordenadora del gasto, estudio y aprobación de prórroga mediante radicado No. 20216720000223 del 18 de enero de 2021, en el cual realiza el análisis técnico y determina la viabilidad técnica y financiera de realizar la solicitud de prórroga requerida por el contratista de obra y aprobada por el interventor. **SEPTIMA:** Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoyo a la supervisión e interventoría del contrato 096 de 2019, se recomienda realizar la prórroga del contrato hasta el 19 de marzo de 2021, por lo anterior, las partes acuerdan prorrogar el contrato. **OCTAVO:** Que en la actualidad el contrato se encuentra vigente.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de obra 096 de 2019 hasta el 19 de marzo de 2021.

PARAGRÁFO PRIMERO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CANDELARIA pueda adelantar por incumplimiento en que haya incurrido o incurra el contratista, de igual forma el contratista declara renunciar a cualquier reclamación por mayor permanencia en el sitio de obra que tenga como causa u origen los motivos que dieron sustento a la presente modificación.

CLÁUSULA SEGUNDA: La presente prórroga se perfecciona con la firma de las partes.

CLÁUSULA TERCERA: El contratista se obliga a ampliar las garantías contractuales, en los términos del presente documento, dentro de los tres días siguientes al perfeccionamiento del mismo.

CLAUSULA CUARTA: El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CANDELARIA se obliga a la aprobación de la ampliación de la Garantía Única y la respectiva publicación en la plataforma del secop ii.

PRORROGA No. 02 AL CONTRATO DE CONTRATO DE OBRA 096 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CANDELARIA«DEPENDENCIA» Y CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna.

Para su constancia se firma en Bogotá a los dieciocho (18) días de enero de 2021.

ORIGINAL FIRMADO

ANGELA MARIA QUIROGA CASTRO
Alcaldesa Local de Candelaria

ORIGINAL FIRMADO

JUAN PABLO RICCI RUIZ
C.C 80.417.377
Representante Legal
CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN
Contratista